



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : JANNER HUMBERTO ARIAS LOSADA
Radicación : 2019-00369

En atención a los solicitado por la apoderada de la parte demandante, de ordenar el pago de depósitos judiciales existentes en el proceso ; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales a favor de la parte ejecutante con abono a la cuenta de ahorros No. 142125814030 que posee BAYPORT COLOMBIA S.A. en el Banco GNB SUDAMERIS.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante BAYPORT COLOMBIA S.A, NIT. No. 900.189.642-5, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, con abono a la cuenta de ahorros No. 142125814030 que posee en el Banco GNB SUDAMERIS.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcd2a28761ed3560caad443d41dbf288ff7826f91b67f10fe3dba9d79618d**
Documento generado en 04/03/2024 08:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>